



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIPAS DE
MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Cr. Roberto Tassara, DNI. N° 5.394.959, como representante de ésta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, según Resolución HAU N° 037/2016 desde el 19 de diciembre de 2016 y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra, el Rector de la Facultad Libre de Derecho de Chiapas (En adelante FLDCH), el **Dr. Gabriel Enrique Bravo del Carpio** como representante de esta, según se hace constar en la escritura pública número Once Mil Trescientos Cuarenta y Tres (11343), volumen Doscientos Siete (207), otorgada ante la fe del C. Lic. Raymundo Eduardo Cruz Aguilar, Titular de la Notaria Número veintidós (22) de la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, de fecha siete (7) del mes de Febrero de Dos Mil Ocho (2008), con domicilio legal en 5ta Poniente norte 633 CP 29000, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de todo índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La FLDCH y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.



FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS
FLDCH
CLAVE 07PSU0126K PARTICULAR
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
INCORPORADO A LA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

SECRETARÍA DE DERECHO DE CHIAPAS
FLDCH
CLAVE 07PSU0128K PARTICULAR
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
INCORPORADO A LA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN



Quinta. Condiciones financieras.

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.

b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

Séptima. Coordinación.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la UNICEN el responsable del Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

Por la FLDCH el miembro representativo será el responsable del Área de Extensión y Movilidad.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.





**FACULTAD
LIBRE DE DERECHO
DE CHIAPAS A.C.**
07PSU0128K



Novena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

Décima. Duración

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.


Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 4 ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

Por la Facultad Libre de Derecho de Chiapas,

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires




Sr. Rector
Gabriel Enrique Bravo del Carpio


Sr. Rector
Cr. Roberto Tassara

Tuxtla Gutiérrez..... de..... de 2018.

Tandil..... de..... de 2018.



TANDIL, 27/06/2018

RESOLUCION: N°7113

N°7113

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 26/06/2018; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-65633/2018 - Cuerpo 1, mediante el cual se acompaña el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio de Cooperación Académica oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y la FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS - MEXICO, para su homologación. -

Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes en los campos académico, científico, cultural y social para la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos. -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 16.025 manifiesta no tener objeciones jurídicas que formular, por lo que a fs. 58 el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite. -

Que Las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto administrativo pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Convenio Marco de Colaboración y el Convenio de Cooperación Académica oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y la FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE CHIAPAS - MEXICO, el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELO ALFREDO ABA
PRESIDENTE JUNTA EJECUTIVA

Dr. MARCELO ALFREDO ABA
Presidente Junta Ejecutiva

